

CONVENIO PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA LA OBRA DENOMINADA "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA", AUTORIZADA AL AMPARO DEL PROGRAMA FEDERALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS, EJERCICIO 2015, EN ADELANTE "EL PROGRAMA"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES, POR CONDUCTO DEL C. CARLOS CRUZ VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA E INVERSIONES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL C. VÍCTOR JULIO CASIANO URRUTIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEASPUE"; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, COMO ENTIDAD CO-APORTANTE, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ RAFAEL NUÑEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

1. Con fecha 13 de enero de 2014, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo "**LA CONAGUA**"; y el Estado Libre y Soberano de Puebla, celebraron el Convenio de Coordinación Marco, en adelante "**EL CONVENIO MARCO**", con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua para fomentar el desarrollo regional en la entidad, abarcando un periodo de la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2017.
2. Con fecha 16 de febrero de 2015, suscribieron el Anexo de Ejecución y Anexo Técnico de Ejecución número I.-01/2015, por parte del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de "**LA CONAGUA**"; por otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla; y por la otra, los Municipios y/o

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Organismos Operadores que aportan recursos o son ejecutores y/o beneficiarios de "EL PROGRAMA", en adelante "EL ANEXO".


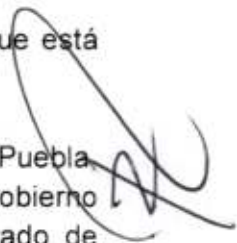

3. En "EL ANEXO", las partes que en él intervinieron, convinieron para la ejecución de "LA OBRA", una inversión total de **\$2,582,576.63 (Dos millones quinientos ochenta y dos mil quinientos setenta y seis pesos 63/100 M.N.)**, bajo la siguiente estructura financiera:
 - a) "LA CONAGUA", aportará hasta la cantidad de **\$1,549,545.98 (Un millón quinientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 98/100 M.N.)**, equivalente al 60% de la aportación total; más **\$43,387.29 (Cuarenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 29/100 M.N.)**, por concepto de Supervisión Técnica; mas **\$1,075.92 (Mil setenta y cinco pesos 92/100 M.N.)**, por concepto de Contraloría Social.
 - b) EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, aportará hasta la cantidad de **\$516,515.32 (Quinientos dieciséis mil quinientos quince pesos 32/100 M.N.)**, equivalente al 20% de la aportación total; más **\$14,462.43 (Catorce mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 43/100 M.N.)**, por concepto de Supervisión Técnica; más **\$1,075.92 (Mil setenta y cinco pesos 92/100 M.N.)**, por concepto de Contraloría Social.
 - c) "EL MUNICIPIO", aportará hasta la cantidad de **\$516,515.33 (Quinientos dieciséis mil quinientos quince pesos 33/100 M.N.)**, equivalente al 20% de la aportación total; más **\$14,462.43 (Catorce mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 43/100 M.N.)**, por concepto de Supervisión Técnica.
4. En "EL ANEXO", "EL MUNICIPIO" manifestó su conformidad en adherirse a "EL CONVENIO MARCO" y así atender a lo dispuesto sobre esta adhesión en términos de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, refiriendo conocer las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el Manual de Operación y Procedimientos a que se refiere "EL ANEXO" y demás normatividad del ámbito federal aplicable.
5. Con fecha 04 de junio de 2015, "LA CONAGUA" emitió la validación técnica y económica de "LA OBRA", mediante la cual es modificada la denominación y monto en relación a lo convenido en "EL ANEXO", quedando finalmente el nombre como se cita en el presente instrumento, y con un monto total de \$3,291,420.73 para la ejecución de "LA OBRA"; por lo

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

cual las aportaciones se modificaron, respetando la estructura financiera convenida en “EL ANEXO”.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

- I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 17 fracción VIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y que es de su competencia el realizar la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que se requieran para el desarrollo del Estado de Puebla. 
- I.2. Que “LA SECRETARÍA” formó parte de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que está facultada para intervenir el logro de los objetivos de “EL PROGRAMA”.
- I.3. La nominación de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, se modificó con el nombre de Secretaría de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, mediante DECRETO el Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicado con fecha 06 de marzo de 2015, en el tomo CDXXIX, número 5 SEGUNDA SECCIÓN, del Periódico Oficial del Estado de Puebla. 
- I.4. Que el Subsecretario de Administración de Obra e Inversiones, C. CARLOS CRUZ VILLANUEVA, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo SEXTO y NOVENO TRANSITORIO del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 6 de marzo de 2015; los artículos 17 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, del Gobierno del Estado de Puebla; numeral PRIMERO del Acuerdo del Secretario de Infraestructura, de fecha 28 de octubre de 2014, por el cual se delegan en la Subsecretaría de Obra Pública y 

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Comunicaciones, y la Subsecretaría de Administración de Obra e Inversiones, ambas de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, las facultades establecidas en los artículos 41 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la citada Dependencia, inherentes a la celebración de Convenios, Contratos y toda aquella documentación relativa a los mismos, que traigan como consecuencia su adecuada ejecución.

- I.5. Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en el Boulevard Atlixcáyotl No. 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas Centro Integral de Servicios (CIS), Edificio Sur, tercer piso, C.P. 72190, en la Ciudad de Puebla, en el Estado de Puebla.

II. De "LA CEASPUE":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 8, 9, 10, 50, 59, 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 7, 9 y 12 de la Ley de Entidades Paraestatales; y 11 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla.

- II.2. Que participó en la suscripción de "EL CONVENIO MARCO", así como en "EL ANEXO" por lo que está facultada para intervenir en el logro de los objetivos de "EL PROGRAMA".

- II.3. Que su Director General, C. VÍCTOR JULIO CASIANO URRUTIA, se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II y VIII de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; y 17 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, en relación con el nombramiento de fecha treinta de abril de 2015, expedido por el Secretario Ejecutivo del Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla.

- II.4. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Atlixcáyotl número 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Centro Integral de Servicios (CIS), Edificio Sur, cuarto piso, C.P. 72190, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

III. De "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 133 de la Ley Orgánica Municipal.

III.2. Que en la Primera Sesión de Cabildo, correspondiente a la presente administración pública 2014-2018, celebrada con fecha 15 de febrero de 2014, el C. JOSÉ RAFAEL NUÑEZ RAMÍREZ, protesto el cargo como Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de SAN MARTÍN TEXMELUCAN y se le faculto para suscribir acuerdos, convenios y contratos, por lo que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículos 102 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 90, 91 fracciones III y XLVI, y 206 de la Ley Orgánica Municipal.

III.3. Que mediante el presente Convenio se compromete en aportar recursos para la ejecución de "LA OBRA", en razón del porcentaje plasmado en "EL ANEXO" y en relación a la cantidad validada por "LA CONAGUA"; lo anterior se basa en lo dispuesto en los artículos 4, 6, 11 apartado A fracción IV, 39 y 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

III.4. Que cuenta con el presupuesto suficiente en el ejercicio presupuestal 2015, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuyos recursos serán los que provienen del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2015, autorizados mediante Sesión de Cabildo de fecha 30 de julio de 2015.

III.5. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Xicoténcatl, número 612, San Martín Texmelucan, del Estado de Puebla.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1. Se comprometen a cumplir con las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, de las estipuladas en "EL ANEXO" y de las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

IV.2. Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran el presente Convenio, manifestando que en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte la validez del mismo.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento, tiene por objeto establecer las bases para la aportación de recursos financieros por parte de "**EL MUNICIPIO**", por lo que "**LAS PARTES**" convienen realizar de forma coordinada y dentro del marco de "**EL PROGRAMA**", "**LA OBRA**" en beneficio de los habitantes de la Localidad de San Martín Texmelucan de Labastida del Municipio de San Martín Texmelucan; conforme a los proyectos ejecutivos validados por "**LA CONAGUA**".

SEGUNDA.- RECURSOS. Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, "**EL MUNICIPIO**" se compromete en aportar recursos financieros hasta por la cantidad de **\$658,284.15 (Seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 15/100 M.N.)**, de conformidad a la estructura financiera convenida en "**EL ANEXO**", para la ejecución de "**LA OBRA**", en relación a la cantidad validada por "**LA CONAGUA**"; más **\$18,431.96 (Dieciocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 96/100 M.N.)**, por concepto de Supervisión Técnica.

La cantidad plasmada en el párrafo que antecede, podrá ser ajustada y/o modificada de acuerdo a la celebración de posteriores modificaciones a "**EL ANEXO**", sin ser necesario que por este concepto, se realice modificación alguna al presente instrumento.

Así mismo, "**LAS PARTES**" convienen que dichos recursos serán ejercidos por el Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y demás disposiciones legales aplicables para el Estado de Puebla y/o Federales.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "**LA SECRETARÍA**", se obliga de manera enunciativa, más no limitativa, a:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- a) Realizar por sí o por terceros **"LA OBRA"**.
- b) Tramitar la autorización de recursos federales y estatales para la ejecución de **"LA OBRA"**.
- c) Realizar de manera oportuna los trámites requeridos ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para el pago del anticipo de obra, estimaciones y finiquito, conforme a la estructura financiera convenida en **"EL ANEXO"** y en el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del presente Convenio se obliga, de manera enunciativa, más no limitativa, a:

- a) Entregar los recursos ante la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, de conformidad a lo establecido en el Oficio de autorización de recursos municipales para el pago de **"LA OBRA"**, en los importes requeridos conforme a la estructura financiera convenida; e inmediatamente notificar a **"LA SECRETARÍA"** con la exhibición de la copia del recibo de depósito emitido por la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.
- b) Participar de forma coordinada con **"LA SECRETARÍA"**, brindando todo el apoyo y facilidades necesarias a efecto de que **"LA OBRA"** se realice de la mejor forma posible.
- c) Se compromete a dar solución a los conflictos que llegaran a presentarse derivados de los derechos de vía, de las afectaciones por la construcción, obras inducidas y de todos aquellos que puedan obstaculizar el inicio, desarrollo o conclusión de la obra.
- d) Se compromete a poner a disposición de la **"LA SECRETARÍA"** los inmuebles requeridos para la ejecución de **"LA OBRA"** así como a hacer entrega de la documentación que acredite la propiedad o posesión legal del o los predios en los que se realizará **"LA OBRA"**, y para el caso de no contar con ésta, se compromete a realizar los trámites necesarios correspondientes a la regularización del predio.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

En ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a **"LAS PARTES"** como patrón directo o sustituto del personal de la otra, cada parte de este Convenio es responsable de todas y cada una de las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan representar sus trabajadores, obligándose a liberar y sacar en paz y a salvo a la otra parte, frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la parte que no es su patrón directo y/o sustituto, en tal sentido la parte que funja como el patrón directo y/o sustituto, se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos y costas, honorarios y cualquier otra erogación de juicio laboral instaurado en contra de la otra parte, sus filiales y/o subsidiarias.

SEXTA.- JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que, siendo el presente convenio un acto de buena fe, en caso de existir alguna controversia, esta se resolverá mediante la conciliación, en caso de no llegar a acuerdo alguno, este se resolverá ante los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado o en su caso modificado. Los cambios deberán constar por escrito a través de un Convenio Modificatorio al presente, mismo que entrará en vigor el día de su suscripción.

OCTAVA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el Clausulado del presente Convenio.


NOVENA.- VIGENCIA. El presente Convenio, iniciará su vigencia a partir del día de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo.

En caso de existir autorización por **"LA CONAGUA"** para la ampliación en el plazo de ejecución de **"EL PROGRAMA"** en el que se encuentra inserta **"LA OBRA"**, el presente convenio seguirá surtiendo sus efectos hasta la conclusión de dicho plazo o hasta finalizar **"LA OBRA"**.


Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman por triplicado el presente Convenio en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla a los 03 días del mes de agosto de 2015.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

POR "LA SECRETARÍA"


CARLOS CRUZ VILLANUEVA
SUBSECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN DE OBRA E
INVERSIONES

POR "EL MUNICIPIO"


JOSÉ RAFAEL NUÑEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL



EL AYUNTAMIENTO DE
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.
2014 - 2018

POR "LA CEASPUE"


VÍCTOR JULIO CASIANO URRUTIA
DIRECTOR GENERAL

"ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA LA OBRA DENOMINADA: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA", CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE SAN MRTÍN TEXMELUCAN, CON FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONVENIO PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA LA OBRA DENOMINADA "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO TIANGUISMANALCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA", AUTORIZADA AL AMPARO DEL PROGRAMA FEDERALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS, EJERCICIO 2015, EN ADELANTE "EL PROGRAMA"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES, POR CONDUCTO DEL C. CARLOS CRUZ VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA E INVERSIONES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL C. VÍCTOR JULIO CASIANO URRUTIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEASPUE"; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, COMO ENTIDAD CO-APORTANTE, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ RAFAEL NUÑEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de enero de 2014, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo "**LA CONAGUA**"; y el Estado Libre y Soberano de Puebla, celebraron el Convenio de Coordinación Marco, en adelante "**EL CONVENIO MARCO**", con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua para fomentar el desarrollo regional en la entidad, abarcando un periodo de la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2017.
2. Con fecha 16 de febrero de 2015, suscribieron el Anexo de Ejecución y Anexo Técnico de Ejecución número I.-01/2015, por parte del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de "**LA CONAGUA**"; por otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla; y por la otra, los Municipios y/o

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Organismos Operadores que aportan recursos o son ejecutores y/o beneficiarios de "EL PROGRAMA", en adelante "EL ANEXO".

3. En "EL ANEXO", las partes que en él intervinieron, convinieron para la ejecución de "LA OBRA", una inversión total de **\$2,967,731.37 (Dos millones novecientos sesenta y siete mil setecientos treinta y un pesos 37/100 M.N.)**, bajo la siguiente estructura financiera:
 - a) "LA CONAGUA", aportará hasta la cantidad de **\$1,780,638.82 (Un millón setecientos ochenta mil seiscientos treinta y ocho pesos 82/100 M.N.)**, equivalente al 60% de la aportación total; más **\$49,857.89 (Cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos 89/100 M.N.)**, por concepto de Supervisión Técnica; más **\$1,075.92 (Mil setenta y cinco pesos 92/100 M.N.)**, por concepto de Contraloría Social.
 - b) EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, aportará hasta la cantidad de **\$593,546.27 (Quinientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 27/100 M.N.)**, equivalente al 20% de la aportación total; más **\$16,619.30 (Dieciséis mil seiscientos diecinueve pesos 30/100 M.N.)**, por concepto de Supervisión Técnica; más **\$1,075.92 (Mil setenta y cinco pesos 92/100 M.N.)**, por concepto de Contraloría Social.
 - c) "EL MUNICIPIO", aportará hasta la cantidad de **\$593,546.28 (Quinientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 28/100 M.N.)**, lo que equivale al 20% de la aportación total; más **\$1,075.92 (Mil setenta y cinco pesos 92/100 M.N.)**, por concepto de Supervisión Técnica.
4. En "EL ANEXO", "EL MUNICIPIO" manifestó su conformidad en adherirse a "EL CONVENIO MARCO" y así atender a lo dispuesto sobre esta adhesión en términos de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, refiriendo conocer las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el Manual de Operación y Procedimientos a que se refiere "EL ANEXO" y demás normatividad del ámbito federal aplicable.
5. Con fecha 15 de abril de 2015 "LA CONAGUA" emitió la validación técnica y económica de "LA OBRA", mediante la cual es modificada la denominación y monto en relación a lo convenido en "EL ANEXO", quedando finalmente el nombre como se cita en el presente instrumento, y con un monto total de \$2,576,866.99 para la ejecución de "LA OBRA"; por lo

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

cual las aportaciones se modificaron, respetando la estructura financiera convenida en "EL ANEXO".

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 17 fracción VIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y que es de su competencia el realizar la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que se requieran para el desarrollo del Estado de Puebla.
- I.2. Que "LA SECRETARÍA" formó parte de "EL CONVENIO MARCO", por lo que está facultada para intervenir el logro de los objetivos de "EL PROGRAMA".
- I.3. La nominación de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, se modificó con el nombre de Secretaría de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, mediante DECRETO el Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicado con fecha 06 de marzo de 2015, en el tomo CDXXIX, número 5 SEGUNDA SECCIÓN, del Periódico Oficial del Estado de Puebla.
- I.4. Que el Subsecretario de Administración de Obra e Inversiones, C. CARLOS CRUZ VILLANUEVA, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo SEXTO y NOVENO TRANSITORIO del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 6 de marzo de 2015; los artículos 17 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, del Gobierno del Estado de Puebla; numeral PRIMERO del Acuerdo del Secretario de Infraestructura, de fecha 28 de octubre de 2014, por el cual se delegan en la Subsecretaría de Obra Pública y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Comunicaciones, y la Subsecretaría de Administración de Obra e Inversiones, ambas de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, las facultades establecidas en los artículos 41 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la citada Dependencia, inherentes a la celebración de Convenios, Contratos y toda aquella documentación relativa a los mismos, que traigan como consecuencia su adecuada ejecución.

- I.5. Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en el Boulevard Atlixcáyotl No. 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas Centro Integral de Servicios (CIS), Edificio Sur, tercer piso, C.P. 72190, en la Ciudad de Puebla, en el Estado de Puebla.

II. De "LA CEASPUE":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 8, 9, 10, 50, 59, 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 7, 9 y 12 de la Ley de Entidades Paraestatales; y 11 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla.

II.2. Que participó en la suscripción de "EL CONVENIO MARCO", así como en "EL ANEXO" por lo que está facultada para intervenir en el logro de los objetivos de "EL PROGRAMA".

II.3. Que su Director General, C. VÍCTOR JULIO CASIANO URRUTIA, se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II y VIII de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; y 17 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, en relación con el nombramiento de fecha treinta de abril de 2015, expedido por el Secretario Ejecutivo del Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla.

II.4. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Atlixcáyotl número 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Centro Integral de Servicios (CIS), Edificio Sur, cuarto piso, C.P. 72190, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

III. De "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 133 de la Ley Orgánica Municipal.

III.2. Que en la Primera Sesión de Cabildo, correspondiente a la presente administración pública 2014-2018, celebrada con fecha 15 de febrero de 2014, el C. JOSÉ RAFAEL NUÑEZ RAMÍREZ, protestó el cargo como Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de SAN MARTÍN TEXMELUCAN y se le facultó para suscribir acuerdos, convenios y contratos, por lo que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículos 102 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 90, 91 fracciones III y XLVI, y 206 de la Ley Orgánica Municipal.

III.3. Que mediante el presente Convenio se compromete en aportar recursos para la ejecución de "LA OBRA", en razón del porcentaje plasmado en "EL ANEXO" y en relación a la cantidad validada por "LA CONAGUA"; lo anterior se basa en lo dispuesto en los artículos 4, 6, 11 apartado A fracción IV, 39 y 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

III.4. Que cuenta con el presupuesto suficiente en el ejercicio presupuestal 2015, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuyos recursos serán los que provienen del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2015, autorizados mediante Sesión de Cabildo de fecha 30 de julio de 2015.

III.5. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Xicoténcatl número 612, San Martín Texmelucan, del Estado de Puebla.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1. Se comprometen a cumplir con las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, de las estipuladas en "EL ANEXO" y de las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

IV.2. Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran el presente Convenio, manifestando que en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte la validez del mismo.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento, tiene por objeto establecer las bases para la aportación de recursos financieros por parte de "**EL MUNICIPIO**", por lo que "**LAS PARTES**" convienen realizar de forma coordinada y dentro del marco de "**EL PROGRAMA**", "**LA OBRA**" en beneficio de los habitantes de la Localidad de San Jerónimo Tianguismanalco del Municipio de San Martín Texmelucan; conforme a los proyectos ejecutivos validados por "**LA CONAGUA**"

SEGUNDA.- RECURSOS. Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, "**EL MUNICIPIO**" se compromete en aportar recursos financieros hasta por la cantidad de **\$515,373.40 (Quinientos quince mil trescientos setenta y tres pesos 40/100 M.N.)**, de conformidad a la estructura financiera convenida en "**EL ANEXO**", para la ejecución de "**LA OBRA**", en relación a la cantidad validada por "**LA CONAGUA**"; más **\$14,430.46 (Catorce mil cuatrocientos treinta pesos 46/100 M.N.)**, por concepto de Supervisión Técnica.

La cantidad plasmada en el párrafo que antecede, podrá ser ajustada y/o modificada de acuerdo a la celebración de posteriores modificaciones a "**EL ANEXO**", sin ser necesario que por este concepto, se realice modificación alguna al presente instrumento.

Así mismo, "**LAS PARTES**" convienen que dichos recursos serán ejercidos por el Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y demás disposiciones legales aplicables para el Estado de Puebla y/o Federales.



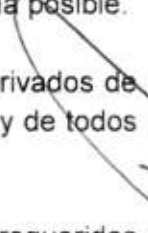

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "**LA SECRETARÍA**", se obliga de manera enunciativa, más no limitativa, a:

- a) Realizar por sí o por terceros "**LA OBRA**".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- b) Tramitar la autorización de recursos federales y estatales para la ejecución de **"LA OBRA"**.
- c) Realizar de manera oportuna los trámites requeridos ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para el pago del anticipo de obra, estimaciones y finiquito, conforme a la estructura financiera convenida en **"EL ANEXO"** y en el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del presente Convenio se obliga, de manera enunciativa, más no limitativa, a:


- a) Entregar los recursos ante la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, de conformidad a lo establecido en el oficio de autorización de recursos municipales para el pago de **"LA OBRA"**, en los importes requeridos conforme a la estructura financiera convenida; e inmediatamente notificar a **"LA SECRETARÍA"** con la exhibición de la copia del recibo de depósito emitido por la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado. 
- b) Participar de forma coordinada con **"LA SECRETARÍA"**, brindando todo el apoyo y facilidades necesarias a efecto de que **"LA OBRA"** se realice de la mejor forma posible. 
- c) Se compromete a dar solución a los conflictos que llegaran a presentarse derivados de los derechos de vía, de las afectaciones por la construcción, obras inducidas y de todos aquellos que puedan obstaculizar el inicio, desarrollo o conclusión de la obra. 
- d) Se compromete a poner a disposición de la **"LA SECRETARÍA"** los inmuebles requeridos para la ejecución de **"LA OBRA"** así como a hacer entrega de la documentación que acredite la propiedad o posesión legal del o los predios en los que se realizará **"LA OBRA"**, y para el caso de no contar con ésta, se compromete a realizar los trámites necesarios correspondientes a la regularización del predio. 

QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los

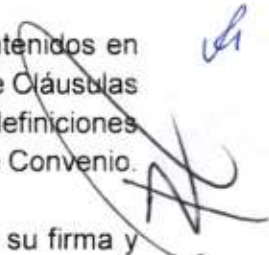
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.


En ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a **"LAS PARTES"** como patrón directo o sustituto del personal de la otra, cada parte de este Convenio es responsable de todas y cada una de las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan representar sus trabajadores, obligándose a liberar y sacar en paz y a salvo a la otra parte, frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la parte que no es su patrón directo y/o sustituto, en tal sentido la parte que funja como el patrón directo y/o sustituto, se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos y costas, honorarios y cualquier otra erogación de juicio laboral instaurado en contra de la otra parte, sus filiales y/o subsidiarias.

SEXTA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, siendo el presente convenio un acto de buena fe, en caso de existir alguna controversia, esta se resolverá mediante la conciliación, en caso de no llegar a acuerdo alguno, este se resolverá ante los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla. 

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado o en su caso modificado. Los cambios deberán constar por escrito a través de un Convenio Modificatorio al presente, mismo que entrará en vigor el día de su suscripción.

OCTAVA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el Clausulado del presente Convenio. 


NOVENA.- VIGENCIA. El presente Convenio, iniciará su vigencia a partir del día de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo.

En caso de existir autorización por **"LA CONAGUA"** para la ampliación en el plazo de ejecución de **"EL PROGRAMA"** en el que se encuentra inserta **"LA OBRA"**, el presente convenio seguirá surtiendo sus efectos hasta la conclusión de dicho plazo o hasta finiquitar **"LA OBRA"**. 

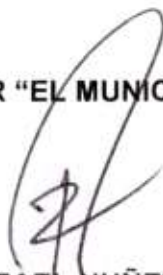
Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman por triplicado el presente Convenio en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla a los 03 días del mes de agosto de 2015.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

POR "LA SECRETARÍA"


CARLOS CRUZ VILLANUEVA
SUBSECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN DE OBRA E
INVERSIONES

POR "EL MUNICIPIO"


JOSÉ RAFAEL NUÑEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE

POR "LA CEASPUE"


VÍCTOR JULIO CASIANO URRUTIA
DIRECTOR GENERAL

"ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA LA OBRA DENOMINADA: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO TIANGUISMANALCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA", CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, CON FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONVENIO PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA LA OBRA DENOMINADA "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA MOYOTZINGO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA", AUTORIZADA AL AMPARO DEL PROGRAMA FEDERALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS, EJERCICIO 2015, EN ADELANTE "EL PROGRAMA"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES, POR CONDUCTO DEL C. CARLOS CRUZ VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA E INVERSIONES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL C. VÍCTOR JULIO CASIANO URRUTIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEASPUE"; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, COMO ENTIDAD CO-APORTANTE, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ RAFAEL NUÑEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

1. Con fecha 13 de enero de 2014, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo "**LA CONAGUA**"; y el Estado Libre y Soberano de Puebla, celebraron el Convenio de Coordinación Marco, en adelante "**EL CONVENIO MARCO**", con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua para fomentar el desarrollo regional en la entidad, abarcando un periodo de la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2017.
2. Con fecha 16 de febrero de 2015, suscribieron el Anexo de Ejecución y Anexo Técnico de Ejecución número I.-01/2015, por parte del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de "**LA CONAGUA**"; por otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla; y por la otra, los Municipios y/o

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Organismos Operadores que aportan recursos o son ejecutores y/o beneficiarios de "EL PROGRAMA", en adelante "EL ANEXO".

3. En "EL ANEXO", las partes que en él intervinieron, convinieron para la ejecución de "LA OBRA", una inversión total de **\$21,602,318.20 (Veintiún millones seiscientos dos mil trescientos dieciocho pesos 20/100 M.N.)**, bajo la siguiente estructura financiera:
 - a) "LA CONAGUA", aportará hasta la cantidad de **\$11,881,275.01 (Once millones ochocientos ochenta y un mil doscientos setenta y cinco pesos 01/100 M.N.)**, equivalente al 55% de la aportación total; más **\$332,675.70 (Trescientos treinta y dos mil seiscientos setenta y cinco pesos 70/100 M.N.)**, por concepto de Supervisión Técnica; mas **\$1,075.92 (Mil setenta y cinco pesos 92/100 M.N.)**, por concepto de Contraloría Social.
 - b) EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, aportará hasta la cantidad de **\$4,860,521.59 (Cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos veintiún pesos 59/100 M.N.)**, equivalente al 22.5% de la aportación total; más **\$136,094.60 (Ciento treinta y seis mil noventa y cuatro pesos 60/100 M.N.)**, por concepto de Supervisión Técnica; más **\$1,075.92 (Mil setenta y cinco pesos 92/100 M.N.)**, por concepto de Contraloría Social.
 - c) "EL MUNICIPIO", aportará hasta la cantidad de **\$4,860,521.60 (Cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos veintiún pesos 60/100 M.N.)**, lo que equivale al 22.5% de la aportación total; más **\$136,094.60 (Ciento treinta y seis mil noventa y cuatro pesos 60/100 M.N.)**, por concepto de Supervisión Técnica.
4. En "EL ANEXO", "EL MUNICIPIO" manifestó su conformidad en adherirse a "EL CONVENIO MARCO" y así atender a lo dispuesto sobre esta adhesión en términos de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, refiriendo conocer las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el Manual de Operación y Procedimientos a que se refiere "EL ANEXO" y demás normatividad del ámbito federal aplicable.
5. Con fecha 11 de mayo de 2015 "LA CONAGUA" emitió la validación técnica y económica de "LA OBRA", mediante la cual es modificada la denominación y monto en relación a lo convenido en "EL ANEXO", quedando finalmente el nombre como se cita en el presente instrumento, y con un monto total de \$17,402,399.98 para la ejecución de "LA OBRA"; por lo

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

cual las aportaciones se modificaron, respetando la estructura financiera convenida en "EL ANEXO".

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 17 fracción VIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y que es de su competencia el realizar la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que se requieran para el desarrollo del Estado de Puebla.
- I.2. Que "LA SECRETARÍA" formó parte de "EL CONVENIO MARCO", por lo que está facultada para intervenir el logro de los objetivos de "EL PROGRAMA".
- I.3. La nominación de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla se modificó con el nombre de Secretaría de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, mediante DECRETO el Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicado con fecha 06 de marzo de 2015, en el tomo CDXXIX, número 5 SEGUNDA SECCIÓN, del Periódico Oficial del Estado de Puebla.
- I.4. Que el Subsecretario de Administración de Obra e Inversiones, C. CARLOS CRUZ VILLANUEVA, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo SEXTO y NOVENO TRANSITORIO del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 6 de marzo de 2015; los artículos 17 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, del Gobierno del Estado de Puebla; numeral PRIMERO del Acuerdo del Secretario de Infraestructura, de fecha 28 de octubre de 2014, por el cual se delegan en la Subsecretaría de Obra Pública y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Comunicaciones, y la Subsecretaría de Administración de Obra e Inversiones, ambas de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, las facultades establecidas en los artículos 41 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la citada Dependencia, inherentes a la celebración de Convenios, Contratos y toda aquella documentación relativa a los mismos, que traigan como consecuencia su adecuada ejecución.

- I.5. Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en el Boulevard Atlixcáyotl No. 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas Centro Integral de Servicios (CIS), Edificio Sur, tercer piso, C.P. 72190, en la Ciudad de Puebla, en el Estado de Puebla.

II. De "LA CEASPUE":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 8, 9, 10, 50, 59, 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 7, 9 y 12 de la Ley de Entidades Paraestatales; y 11 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla.

II.2. Que participó en la suscripción de "EL CONVENIO MARCO", así como en "EL ANEXO" por lo que está facultada para intervenir en el logro de los objetivos de "EL PROGRAMA".

II.3. Que su Director General, C. VÍCTOR JULIO CASIANO URRUTIA, se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II y VIII de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; y 17 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, en relación con el nombramiento de fecha treinta de abril de 2015, expedido por el Secretario Ejecutivo del Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla.

II.4. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Atlixcáyotl número 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Centro Integral de Servicios (CIS), Edificio Sur, cuarto piso, C.P. 72190, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

III. De "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 133 de la Ley Orgánica Municipal.

III.2. Que en la Primera Sesión de Cabildo, correspondiente a la presente administración pública 2014-2018, celebrada con fecha 15 de febrero de 2014, el C. JOSÉ RAFAEL NUÑEZ RAMÍREZ, protesto el cargo como Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de SAN MARTÍN TEXMELUCAN y se le faculto para suscribir acuerdos, convenios y contratos, por lo que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículos 102 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 90, 91 fracciones III y XLVI, y 206 de la Ley Orgánica Municipal.

III.3. Que mediante el presente Convenio se compromete en aportar recursos para la ejecución de "LA OBRA", en razón del porcentaje plasmado en "EL ANEXO" y en relación a la cantidad validada por "LA CONAGUA"; lo anterior se basa en lo dispuesto en los artículos 4, 6, 11 apartado A fracción IV, 39 y 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

III.4. Que cuenta con el presupuesto suficiente en el ejercicio presupuestal 2015, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuyos recursos serán los que provienen del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2015, autorizados mediante Sesión de Cabildo de fecha 30 de julio de 2015.

III.5. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Xicoténcatl número 612, San Martín Texmelucan, del Estado de Puebla.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1. Se comprometen a cumplir con las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, de las estipuladas en "EL ANEXO" y de las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

IV.2. Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran el presente Convenio, manifestando que en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte la validez del mismo.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento, tiene por objeto establecer las bases para la aportación de recursos financieros por parte de "**EL MUNICIPIO**", por lo que "**LAS PARTES**" convienen realizar de forma coordinada y dentro del marco de "**EL PROGRAMA**", "**LA OBRA**" en beneficio de los habitantes de la Localidad de Santa María Moyotzingo del Municipio de San Martín Texmelucan; conforme a los proyectos ejecutivos validados por "**LA CONAGUA**".

SEGUNDA.- RECURSOS. Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, "**EL MUNICIPIO**" se compromete en aportar recursos financieros hasta por la cantidad de **\$3,915,540.00 (Tres millones novecientos quince mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad a la estructura financiera convenida en "**EL ANEXO**", para la ejecución de "**LA OBRA**", en relación a la cantidad validada por "**LA CONAGUA**"; más **\$109,635.12 (Ciento nueve mil seiscientos treinta y cinco pesos 12/100 M.N.)**, por concepto de Supervisión Técnica.

La cantidad plasmada en el párrafo que antecede, podrá ser ajustada y/o modificada de acuerdo a la celebración de posteriores modificaciones a "**EL ANEXO**", sin ser necesario que por este concepto, se realice modificación alguna al presente instrumento.

Así mismo, "**LAS PARTES**" convienen que dichos recursos serán ejercidos por el Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y demás disposiciones legales aplicables para el Estado de Puebla y/o Federales.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "**LA SECRETARÍA**", se obliga de manera enunciativa, más no limitativa, a:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- a) Realizar por sí o por terceros **"LA OBRA"**.
- b) Tramitar la autorización de recursos federales y estatales para la ejecución de **"LA OBRA"**.
- c) Realizar de manera oportuna los trámites requeridos ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para el pago del anticipo de obra, estimaciones y finiquito, conforme a la estructura financiera convenida en **"EL ANEXO"** y en el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del presente Convenio se obliga, de manera enunciativa, más no limitativa, a:

- a) Entregar los recursos ante la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, de conformidad a lo establecido en el oficio de autorización de recursos municipales para el pago de **"LA OBRA"**, en los importes requeridos conforme a la estructura financiera convenida; e inmediatamente notificar a **"LA SECRETARÍA"** con la exhibición de la copia del recibo de depósito emitido por la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.
- b) Participar de forma coordinada con **"LA SECRETARÍA"**, brindando todo el apoyo y facilidades necesarias a efecto de que **"LA OBRA"** se realice de la mejor forma posible.
- c) Se compromete a dar solución a los conflictos que llegaran a presentarse derivados de los derechos de vía, de las afectaciones por la construcción, obras inducidas y de todos aquellos que puedan obstaculizar el inicio, desarrollo o conclusión de la obra.
- d) Se compromete a poner a disposición de la **"LA SECRETARÍA"** los inmuebles requeridos para la ejecución de **"LA OBRA"** así como a hacer entrega de la documentación que acredite la propiedad o posesión legal del o los predios en los que se realizará **"LA OBRA"**, y para el caso de no contar con ésta, se compromete a realizar los trámites necesarios correspondientes a la regularización del predio.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

En ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a **"LAS PARTES"** como patrón directo o sustituto del personal de la otra, cada parte de este Convenio es responsable de todas y cada una de las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan representar sus trabajadores, obligándose a liberar y sacar en paz y a salvo a la otra parte, frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la parte que no es su patrón directo y/o sustituto, en tal sentido la parte que funja como el patrón directo y/o sustituto, se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos y costas, honorarios y cualquier otra erogación de juicio laboral instaurado en contra de la otra parte, sus filiales y/o subsidiarias.

SEXTA.- JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que, siendo el presente convenio un acto de buena fe, en caso de existir alguna controversia, esta se resolverá mediante la conciliación, en caso de no llegar a acuerdo alguno, este se resolverá ante los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado o en su caso modificado. Los cambios deberán constar por escrito a través de un Convenio Modificatorio al presente, mismo que entrará en vigor el día de su suscripción.

OCTAVA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el Clausulado del presente Convenio.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente Convenio, iniciará su vigencia a partir del día de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo.

En caso de existir autorización por **"LA CONAGUA"** para la ampliación en el plazo de ejecución de **"EL PROGRAMA"** en el que se encuentra inserta **"LA OBRA"**, el presente convenio seguirá surtiendo sus efectos hasta la conclusión de dicho plazo o hasta finiquitar **"LA OBRA"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman por triplicado el presente Convenio en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla a los 03 días del mes de agosto de 2015

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"


POR "LA SECRETARÍA"


CARLOS CRUZ VILLANUEVA
SUBSECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN DE OBRAS E
INVERSIONES

POR "LA CEASPUE"

VÍCTOR JULIO CASIANO URRUTIA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"


JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PDE
2014 - 2015

"ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA LA OBRA DENOMINADA: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA MOYOTZINGO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA", CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, CON FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"